

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 1 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### EXPEDIENTE: SERVICIO DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DE SUECA

#### DEPARTAMENTO: CULTURA.

Vista la propuesta de la alcaldía en que se justifica la necesidad de contratar el servicio de gestión y dirección de la Escuela Municipal de Teatro de Sueca para varias anualidades.

Vista la necesidad de que se inicie el expediente de contratación de este servicio y, teniendo en cuenta la documentación a aportar al Departamento de Contratación según NI SRC/2023/155 y NI SRC/2023/595, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

## INFORME

### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

La Escuela Municipal de Teatro de Sueca tiene por objeto enseñar y fomentar las artes escénicas en las personas jóvenes y adultas del municipio, aportando al alumnado las herramientas básicas para desarrollar sus habilidades escénicas, además de despertar en estas el gusto por el teatro, no solo como actores o actrices, sino como público potencial que tienen que ser de esta modalidad artística. Además, el teatro tiene un componente pedagógico y educativo importante y, además de la faceta estrictamente de aprendizaje teatral, también se potencian las habilidades sociales, la interacción con los compañeros y el trabajo en equipo.

El objeto contractual es la gestión y dirección de la Escuela Municipal de Teatro de Sueca, que tendrá los siguientes objetivos:

- Fomentar el conocimiento del teatro y promover la difusión de las diversas actividades de índole teatral, con carácter formativo y ocupacional.
- Facilitar el desarrollo de las capacidades y aptitudes del alumnado en los ámbitos relacionados con el mundo del teatro, tanto desde el punto de vista artístico como técnico.
- Fomentar el trabajo cooperativo favoreciendo las iniciativas de las personas participantes para permitir desarrollar valores personales y la relación con otros

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 2 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

colectivos.

- Estimular la participación en las artes escénicas locales, la presencia de público en el teatro y la creación de grupos escénicos locales.

## **SEGUNDO.- NECESIDAD DEL CONTRATO.**

El municipio de Sueca tiene una gran tradición teatral, hecho que viene demostrándose año tras año con la consolidación de una programación teatral estable y de calidad, y con la programación de acontecimientos culturales de relevancia como la Mostra Internacional de Mim, que en 2023 llegó a su 33 edición con una gran afluencia de público y una gran aceptación por parte de la crítica especializada. Así mismo, el municipio ha visto nacer y consagrarse varias compañías de teatro, que actualmente ocupan un lugar relevante en el panorama teatral.

El Ayuntamiento de Sueca tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura y equipaciones culturales, de acuerdo con el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco de esta atribución competencial pretende, con la contratación del servicio de gestión y dirección de la Escuela Municipal de Teatro, dar respuesta a las necesidades de formación de varios colectivos en el arte de la interpretación, facilitando el desarrollo de las capacidades y aptitudes del alumnado en los ámbitos relacionados con el mundo del teatro, tanto desde el punto de vista artístico como técnico.

## **TERCERO.- CODIFICACIÓN CPV Y CATEGORÍA.**

80500000-9. Servicios de formación

92000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

92310000-7. Servicios de creación e interpretación artística y literaria.

## **CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

En el expediente de contratación del servicio de gestión y dirección de la Escuela Municipal de Teatro de Sueca se justifica la no división en lotes del objeto contractual, en base a los siguientes argumentos:

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 3 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

No hay prestaciones suficientemente diferenciadas y de una envergadura tal que aconsejen la división en lotes del objeto del contrato, puesto que este consiste básicamente en la aportación de medios personales, concretamente el profesorado de la Escuela, y medios materiales, principalmente material fungible para las clases y escénico para las representaciones.

**QUINTO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

En la RPT del Ayuntamiento de Sueca no existe ninguna plaza adecuada con el perfil profesional del personal necesario para llevar adelante el servicio que se pretende contratar.

Así mismo, no se trata de funciones que comportan ejercicio de potestades públicas ni tareas permanentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.**

El contrato de la Escuela Municipal de Teatro de Sueca se califica como un contrato de servicios, de conformidad con lo que prescribe el artículo 17 de la LCSP, puesto que su objeto es una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad, concretamente la actividad de formación en el ámbito de las artes escénicas.

Respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, teniendo en cuenta lo que contemplan los artículos 145.3 y 156 de la LCSP y que se trata de un servicio la adjudicación del cual es conveniente que se realice utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, se tendrá que emplear el procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP.

**SÉPTIMO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (16.820,00 €) y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS de IVA (3.532,20 €), es decir, VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (20.352,20 €), IVA incluido, a la baja, que corresponde a los diez meses de prestación del servicio de cada curso (octubre a julio).

El presupuesto base de licitación mensual asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (1.682,00 €) y TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS de IVA (353,22 €), es decir, DOS MIL TREINTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.035,22 €) IVA incluido, a la baja.

El precio del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 4 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

## 1. Horas anuales: 774 horas.

1. 1. Horas lectivas: 480 horas.

a) Horas lectivas de octubre a mayo (8 meses): 36 horas mensuales (8 horas lectivas en la semana x 4,5 semanas/mas) x 8 meses: 288 horas anuales.

b) Horas lectivas junio (1 mes): se trabajan todos los días de la semana para ensayar y posteriormente representar las funciones de final de curso: 100 horas.

c) Horas lectivas julio: 92 horas (23 días x 4 horas/día).

1. 2. Horas no lectivas: 294 horas.

a) 4 horas semanales de trabajo de mesa, preparación de clases: 144 horas anuales (8 meses x 4,5 semanas x 4 horas/semana).

b) 50 horas de media en elaboración y adaptación de los textos de cada una de las 2 funciones obligatorias anuales (50 horas anuales x 2 funciones): 100 horas

c) 50 horas por curso en elaboración de decorados, vestuario, preparación y montaje escénico.

## 2. Costes de personal: 1.376,11 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.1. Salario bruto: por las funciones a desarrollar en el presente contrato resultan aplicables dos Convenios colectivos:

2.1.1. El convenio colectivo aprobado por "Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, miedo la que se registra y publica el IX Convenio \*colectivo de enseñanza y formación no reglada», con las tablas salariales de 2023 aprobadas por "Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo", por la cual se registra y publica la revisión salarial para el año 2023":

- Salario bruto anual según Convenio de un profesor de taller (tabla salarial de 2023): 16.176,72 € anuales, que corresponden a 1.446 horas anuales.

El salario del Convenio anterior se aplica a las horas de los apartados 1.1. a) y c) y 1.2. a), que

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 5 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

corresponden a funciones de un profesor de taller. Por lo tanto, si 16.176,72 € corresponden a 1.446 horas anuales, a 524 horas anuales de trabajo correspondería una retribución bruta de 5.862,10 €. Por lo tanto, por los 10 meses de la EMT el salario bruto mensual sería de 586,21 €.

2.1.2. El convenio colectivo aprobado por «Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, mudo la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España», con las tablas salariales para 2023 contempladas en el Anexo V:

- Salario bruto anual según Convenio de un director escénico (tabla salarial de 2023): 29.741,05 € € anuales, que corresponden a 1.687 horas anuales.

El salario del Convenio anterior se aplica en las horas de los apartados 1.1. b) y 1.2. b) y c), que responden a funciones de un director escénico. Si 29.741,05 € corresponden a 1.687 horas anuales, a 250 horas anuales de trabajo correspondería una retribución bruta de 4.407,39 €. Por lo tanto, por los 10 meses de la EMT el salario bruto mensual sería de 440,74 €.

2.1.3. El salario bruto mensual, teniendo en cuenta los dos apartados anteriores sería de 1.026,95 € (586,21 € + 440,74 €).

2.2. Seguridad Social a cargo de la empresa: aproximadamente 34% del salario bruto. 1.026,95 € x 34% = 349,16 €. Costes totales de personal 1.376,11 € (1.026,95 € + 349,16 €).

### 3. Otros gastos mensuales: 210 €

3.1. Seguro de Responsabilidad Civil: 350 € anuales/10 meses = 35 € mensuales.

3.2. Gastos de asesoría/gestoría: 100 € mensuales.

3.3. Material fungible para la impartición de las clases y material escenográfico para las muestras teatrales: 750 € anuales/10 meses = 75 € mensuales.

**4. Beneficio empresarial: 6% sobre los gastos anteriores (2 + 3): 1.376,11 € + 210 € = 1.586,11 € x 6% = 95,17 €.**

### 5. Total coste servicio mensual:

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 6 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

5.1. Coste sin IVA:  $1.376,11 \text{ €} + 210 \text{ €} + 95,17 \text{ €} = 1.681,28 \text{ €}$ .

5.2. Coste con IVA:  $1.681,28 \text{ €} \times 21\% (353,07 \text{ €}) = 2.034,35 \text{ €}$ .

### 6. Total coste servicio anual:

6.1. Coste sin IVA:  $1.681,28 \text{ €} \times 10 \text{ meses} = 16.812,80 \text{ €}$ .

6.2. Coste con IVA:  $2.034,35 \text{ €} \times 10 \text{ meses} = 20.343,50 \text{ €}$ .

### 7. Tipo de licitación:

Redondeando al alza los decimales del coste del servicio contemplado en el apartado anterior, el tipo de licitación mensual del contrato se fija en MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (1.682,00 €) a la baja, importe al cual se tendrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda según la normativa vigente, y de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (16.820,00 €) más IVA a la baja, que corresponde a los diez meses de prestación del servicio de cada curso (octubre a julio).

### OCTAVO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

1. El valor estimado del contrato, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, es de 67.280 € + IVA (14.128,80 €), es decir, 81.408,80 €, IVA incluido, calculado de la siguiente manera:

EMT 2 anualidades + 1 prórroga de 2 anualidades:  $16.820,00 \text{ €} \times 4 \text{ anualidades} = 67.280 \text{ €} + 14.128,80 \text{ € de IVA} = 81.408,80 \text{ €}$ .

2. Al tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se desglosa de la siguiente forma:

Ejercicio 2024 (3 meses):

$5.046,00 \text{ €} + \text{IVA} (1.059,66 \text{ €}) = 6.105,66 \text{ €}$ , IVA incluido.

Ejercicio 2025



Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 7 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

16.820,00 € + IVA (3.532,20 €) = 20.352,20 €, IVA incluído.

Ejercicio 2026 (de enero a julio 7 meses + prórroga de octubre a diciembre 3 meses)

16.820,00 € + IVA (3.532,20 €) = 20.352,20 €, IVA incluído, desglosados de la siguiente forma:

- De enero a julio: 11.774,00 € + IVA (2.472,54 €) = 14.246,54 €, IVA incluído.
- De octubre a diciembre: 5.046,00 € + IVA (1.059,66 €) = 6.105,66 €, IVA incluído. (prórroga).

Ejercicio 2027 (prórroga)

16.820,00 € + IVA (3.532,20 €) = 20.352,20 €, IVA incluído.

Ejercicio 2028 (prórroga de enero a julio, 7 meses):

De enero a julio: 11.774,00 € + IVA (2.472,54 €) = 14.246,54 €, IVA incluído.

## **NOVENO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1. Criterios cuantificables automáticamente: puntuación máxima 51 puntos. Se atenderá a dos criterios valorables automáticamente:

- Precio (hasta 49 puntos).
- Mejoras automáticas (hasta 2 puntos).

1.1. Precio: Hasta 49 puntos. Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose 49 puntos a la empresa que ofrezca el importe más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional.

Puntuación de la ofrecida =  $\frac{\text{Puntuación a otorgar} \times \text{importe de la oferta más baja (euros)}}{\text{Importe de la oferta que se valora (euros)}}$

En el criterio del precio será aplicable para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas el que dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 8 de 10
---------------------------------------	---	--	--------------

octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la oferta económica se tendrán que contemplar todos los gastos referidos a:

- Contratación del personal que presta el servicio (salario bruto mensual y costes de Seguridad Social del profesorado).
- Otros gastos imprescindibles para prestar el servicio (material fungible de las clases y representaciones y otros gastos).

1.2. Elementos considerados susceptibles de mejora: hasta 2 puntos.

- Ofrecer un mayor número de representaciones en el año respecto a las mínimas fijadas en el Pliego (El Pliego contempla dos representaciones teatrales anuales obligatorias): se otorgará 1 punto por cada representación adicional, hasta un máximo de 2 puntos. Se tendrán que describir adecuadamente la o las representaciones ofrecidas (si se realizan como participaciones en festivales, actividades extraescolares, colaboración con entidades culturales del municipio...).

2. Criterios ponderables a través de un juicio de valor: Proyecto de prestación del servicio: hasta 49 puntos.

Las empresas licitadoras tendrán que presentar un proyecto de gestión y dirección de la Escuela Municipal de Teatro de Sueca que se valorará con un máximo de 49 puntos. El documento a presentar para justificar este criterio tendrá una extensión máxima de 30 hojas. Por lo tanto, si el licitador/a presenta un proyecto con una extensión superior, la Mesa tendrá la potestad de valorar únicamente los criterios desarrollados hasta la página 30.

El proyecto presentado se valorará de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Contenido del proyecto (metodología de aprendizaje empleada, creatividad, innovación, propuesta de actividades, calidad del proyecto): hasta 35 puntos.

b) Medios personales adscritos al servicio: hasta 10 puntos. Se valorará la idoneidad del profesorado propuesto para llevar adelante el servicio, para lo cual se incluirá, dentro del proyecto, el curriculum vitae del profesorado en que se detalle y acredite documentalmente su titulación, calificación profesional, formación, experiencia en el ámbito de las artes escénicas y de la formación y cualquier otra información complementaria que permita acreditar la idoneidad del personal propuesto para asumir la gestión y dirección de la EMT.

Dependència <b>FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)</b>			
Codi de Verificació Electrònica (COVE)  <b>6Y04 354J 334L 281V 1C81</b>			
Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 9 de 10

c) Formas de seguimiento del proyecto y evaluación de resultados: hasta 4 puntos.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación para realizar la adjudicación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

### **DÉCIMO.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS**

El contrato empezará a regir el día siguiente a su formalización y tendrá una duración de dos cursos (curso 2024-2025, de octubre de 2024 a julio de 2025, y curso 2025-2026, de octubre de 2025 a julio de 2026).

El contrato podrá ser objeto de prórroga por dos anualidades, concretamente para los cursos 2026-2027 y 2027-2028 (octubre de 2026 a julio de 2028). La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito en las correspondientes anualidades, y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

### **UNDÉCIMO.- PLAZO DE GARANTÍA.**

No se establece por la propia naturaleza de las prestaciones del contrato, puesto que se trata de un servicio que no perdura más allá de la fecha de finalización de cada edición anual de la Escuela Municipal de Teatro.

### **DOCEAVO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La TAG de Fomento Cultural.

### **DECIMOTERCERO.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

La solvencia económica y financiera de la empresa se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios tendrá que acreditarse por cualquier de los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP.

### **DECIMOCUARTO.- CLASIFICACIÓN**

Dependència <b>FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)</b>
Codi de Verificació Electrònica (COVE)  <b>6Y04 354J 334L 281V 1C81</b>

Codi de Document <b>FCU18I015T</b>	Codi d'Expedient <b>FCU/2024/190</b>	Data i Hora <b>07-05-2024 14:55</b>	Pàg. 10 de 10
---------------------------------------	---	--	---------------

De acuerdo con el apartado primero del artículo 77 de la LCSP, no se exige clasificación del contratista al tratarse de un contrato de servicios.

### **DECIMOQUINTO.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria tendrá acceso a los datos de carácter personal del alumnado inscrito en la Escuela Municipal de Teatro de Sueca. Por lo tanto, dado que hay transferencia de datos a la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, se tendrá que firmar por parte de esta, de conformidad con el artículo 28 del RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018, un contrato de la persona encargada del tratamiento de datos de carácter personal de la empresa adjudicataria, junto a la formalización del contrato.

### **DECIMOSEXTO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No se exige ninguna condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro tipo.

### **DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé.

Sueca, 7 de mayo de 2024. La TAG de Fomento Cultural. Roser Bartolomé Conejero.